



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2019	00102	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA	Asistió
Apoderado del demandante	FELIPE ESTRADA HOYOS	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - PROTECCIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA	Asistieron
Apoderados de las demandadas	- LINDA SOFFY RODRÍGUEZ - DAVID ACOSTA BAENA - JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA	Asistieron
Procurador	ANDRÉS GUILLERMO VIVEROS MARQUE	No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO PENSIONADO RAIS - EFICACIA RETORNO AL RPMPD - PERJUICIOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

La única excepción previa fue resuelta de manera anticipada con la vinculación de LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera Parte**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57ebcc22-8691-4b07-9376-4dcdde8eb4b7?vcpubtoken=bc8bc4cd-32a0-4b69-acf0-2cdbf7da068e> **Segunda Parte** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/339aa7d4-751c-43cca990-f92bf164ec35?vcpubtoken=ddfb068c-4142-4efc-8f4b-66384adf089c> **Sentencia**
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8faffca7-9ae2-4967-af74-cb59151998ae?vcpubtoken=8e87bf6c-3a00-4405-b41a-30292b714359>

Las restantes formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

AUTO: Se tendrán como hechos probados aceptados por las partes, que el sr. FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA inició cotizaciones ante el ISS el 21/08/1980, que decidió trasladarse al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A., el día 29/02/1996 y que le fue reconocida pensión de vejez a partir del 30 de octubre de 2014 en cuantía inicial \$ 3.141.280 a razón de 13 mesadas al año.

Los problemas jurídicos a resolver:

1. inicialmente en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado régimen de prima media con prestación definida que realizó la demandante en el año 1996, cuando se trasladó PROTECCIÓN S.A y las consecuencias jurídicas que se deriven de dicha declaratoria.
2. En caso negativo, se estudiará si el traslado solicitado por el actor al régimen de prima media con prestación definida en el mes de enero de 2009 fue eficaz, si la afiliación al Régimen de prima Media existió sin solución de continuidad desde el 21 de agosto de 1980 hasta el 8 de agosto de 2011 y las demás consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria, lo que incluye el reconocimiento de la pensión a partir del 25 de noviembre de 2019, como se indica en la demanda.
3. Finalmente se analizará, si es viable imponer condena a PROTECCIÓN S.A por los perjuicios causados con la omisión del traslado, al régimen de prima media con prestación definida.
4. En caso de prosperar las pretensiones de la demanda principal, se estudiarán las pretensiones de la demanda de reconvención. Encaminadas a ordenar al demandante que reintegre a PROTECCIÓN los valores que ha recibido concepto de mesadas pensional, adicionando este valor con la rentabilidad que ese dinero habría producido de haber permanecido bajo la administración de protección, o subsidiariamente de forma indexada. La suspensión de pago de la prestación y la condena en costas.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera Parte**

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/57ebcc22-8691-4b07-9376-4dcdd8eb4b7?vcpubtoken=bc8bc4cd-32a0-4b69-acf0-2cxbf7da068e> **Segunda Parte** <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/339aa7d4-751c-43cca990-f92bf164ec35?vcpubtoken=ddfb068c-4142-4efc-8f4b-66384adf089c> **Sentencia**
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/8faffca7-9ae2-4967-af74-cb59151998ae?vcpubtoken=8e87bf6c-3a00-4405-b41a-30292b714359>

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 9 a 29

Testimonios de:

- Ana María Londoño Cárdenas
- Liliana María Ruiz
- Jorge Iván Díaz Gaviria
- Edwin de Jesús Serna

Interrogatorio de parte representante legal PROTECCIÓN

Demanda de reconvención

Testimonios:

- Jorge Iván Díaz Gaviria
- Edwin de Jesús Serna Gaviria

Interrogatorio de parte al representante legal de protección

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Se decreta como prueba la documenta obrante a 66 a 71

Interrogatorio de parte demandante

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN

Se decreta como prueba la documental obrante a folio 93 a 133

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.

Testimonial:

- Ana María Londoño

Demanda de reconvención. PROTECCIÓN (DEMANDANTE)

Interrogatorio de parte del demandante

Documentos aportados con la contestación a la demanda principal 93 a 133

PRUEBAS DECRETADAS MIN HACIENDA

Documentos anexos en los archivos 10 y 12 del expediente digital

PRUEBAS NO DECRETADAS

1. Se niega la solicitud presentada en la demanda de reconvención, relativa a designar perito actuario, por cuanto el dictamen debió ser prestando con la demanda, de conformidad con el art. 227 del C.G.P.
2. Prueba de librar oficios Oficio a PROTECCIÓN para que certifique el valor del bono pensional o inspección judicial, solicitada en la contestación a la demanda de reconvención

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera Parte**

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/57ebcc22-8691-4b07-9376-4dcdde8eb4b7?vcpubtoken=bc8bc4cd-32a0-4b69-acf0-2cdbf7da068e> **Segunda Parte** <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/339aa7d4-751c-43cc-a990-f92bf164ec35?vcpubtoken=ddfb068c-4142-4efc-8f4b-66384adf089c> **Sentencia**

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/8faffca7-9ae2-4967-af74-cb59151998ae?vcpubtoken=8e87bf6c-3a00-4405-b41a-30292b714359>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante
- Se practica interrogatorio al representante legal de PROTECCIÓN S.A

Testimonios de:

- Jorge Iván Díaz Gaviria
- Edwin de Jesús Serna Gaviria

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 169 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- de las pretensiones incoadas en su contra por FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA con C.C. 8.394.028.

SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS a FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA, incluyendo como agencias en derecho a favor de las demandadas y de la entidad vinculada NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES, la suma de cien mil pesos (\$100.000) a cada entidad.

TERCERO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos...

7. RECURSO DE APELACIÓN

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera Parte**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/57ebcc22-8691-4b07-9376-4dcdde8eb4b7?vcpubtoken=bc8bc4cd-32a0-4b69-acf0-2cdbf7da068e> **Segunda Parte** <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/339aa7d4-751c-43cc-a990-f92bf164ec35?vcpubtoken=ddfb068c-4142-4efc-8f4b-66384adf089c> **Sentencia**
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8faffca7-9ae2-4967-af74-cb59151998ae?vcpubtoken=8e87bf6c-3a00-4405-b41a-30292b714359>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado en debida forma por la apoderada del **DEMANDANTE**, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82de5771ed4c1f3b24be5a5010ec0e8a15fe8200dcc95b7c276f6454d0ca8e62

Documento generado en 25/10/2021 05:19:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: **Primera Parte**
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57ebcc22-8691-4b07-9376-4dcdde8eb4b7?vcpubtoken=bc8bc4cd-32a0-4b69-acf0-2cdbf7da068e> **Segunda Parte** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/339aa7d4-751c-43cc-a990-f92bf164ec35?vcpubtoken=ddfb068c-4142-4efc-8f4b-66384adf089c> **Sentencia**
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8faffca7-9ae2-4967-af74-cb59151998ae?vcpubtoken=8e87bf6c-3a00-4405-b41a-30292b714359>